

CAMARA DE SENADORES INTRODUCCIÓN

➤ RESEÑA HISTÓRICA

Uno de los antecedentes importantes del Senado Mexicano lo podemos localizar durante el desarrollo de las Cortes de Cádiz, que culminarían en la Constitución que regiría tanto para la Monarquía Española, como para los territorios que se encontraban bajo su dominio. En el proceso de los debates de la Constitución de Cádiz, distintos proyectos incluían la existencia de un Poder Legislativo integrado por dos Cámaras, donde una haría las veces de Cámara alta semejante al modelo Británico.

En 1823 se convocó a un Congreso Constituyente, en el que fue cobrando fuerza la idea de que el Poder Legislativo debería estar compuesto por dos Cámaras: una integrada con base en el número de habitantes y otra formada por igual número de representantes de los nacientes estados. Diputados y Senadores, respectivamente.

Fray Servando Teresa de Mier difundió la importancia del Senado y fue Miguel Ramos Arizpe quien contribuyó en forma decisiva al establecimiento del bicameralismo en México, formulando el proyecto de Acta Constitutiva de la Federación que contenía las bases a las que debía ceñirse el Congreso para redactar la Constitución. Esta primera Ley fundamental mexicana fue el anticipo de lo que vendría a ser la Constitución de 1824.

El Acta y la Constitución de 1824 establecieron la división y separación de los poderes públicos, la organización del Legislativo y Judicial como entidades fuertes y autónomas, y la independencia de los estados limitada por el interés superior nacional.

En el artículo 7º de dicha Constitución se dispuso que el Poder Legislativo de la Federación estaría depositado en un Congreso General, integrado por dos Cámaras, una de Diputados y una de Senadores.

El artículo 25 mencionaba que el Senado se compondría de dos legisladores de cada estado, electos por mayoría absoluta de votos de sus respectivas legislaturas, durando en su encargo cuatro años y renovados por mitad cada dos años.

En octubre de 1835 la Constitución de 1824 fue abrogada y sustituida por las Leyes Constitucionales que, con un sistema centralista, mantuvieron la existencia de la Cámara Alta, pero deformada en un organismo aristocratizante y nulo. La Constitución de 1857 fue terminante y llevó a la supresión del Senado, teniendo estipulado en su artículo 51 que el poder legislativo fuese unicamaral.

➤ FUNDAMENTO LEGAL DE CREACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Cámara de Senadores se integra por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de

paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

➤ DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2024

En el presente ejercicio se invirtió en el mantenimiento, conservación y mejora de bienes inmuebles, así como la adquisición de bienes muebles e intangibles, con la finalidad de facilitar la legislación y la entrega de información a los entes públicos y público en general.

Se incrementó la capacitación a las legisladoras y legisladores, así como a las servidoras y servidores públicos con la finalidad de aumentar el nivel de profesionalismo y garantizar las mejores prácticas en el ejercicio de las funciones del Senado de la República.

En la actualidad la Cámara de Senadores está comprometida con la implantación y mejora de los procesos relacionados a la equidad de género que garantice igualdad entre mujeres y hombres y fortalecer el conocimiento básico sobre el protocolo, así como el reconocimiento de la obligatoriedad y responsabilidad como personas al servicio público para la prevención, atención y sanción de la violencia de género al interior del Senado de la República.

➤ MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y VALORES

MISIÓN. El Senado de la República, en representación del pueblo mexicano, ejerce las funciones constitucionales y legales para promover el bien común y el desarrollo de la sociedad.

VISIÓN. El Senado de la República es reconocido por la sociedad como una corporación transparente, eficiente y determinante en la consolidación de la paz.

OBJETIVOS. Proponer, discutir y aprobar leyes, así como de enmendar y analizar las leyes que provienen de la Cámara de Diputados.

VALORES. Tolerancia, respeto, honestidad, compromiso, servicio.

➤ OBJETIVO SOCIAL

La Cámara de Senadores es creada de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su principal actividad es legislar a nivel federal es la Institución encargada de representar a las entidades federativas de México, así como de participar en la elaboración y aprobación de leyes y en la toma de decisiones importantes para el país.

➤ ESTRATEGIAS Y LOGROS

El 19 de febrero de 2024, el Senado de la República publicó a través del Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2024”, considerando:

CUENTA PÚBLICA 2024

- Que para el ejercicio fiscal 2024, se autorizó a la Cámara de Senadores un gasto por 4,955,182,027 pesos, y que conforme lo señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el ámbito del Poder Legislativo se deben de implantar medidas de ahorro, austeridad y eficiencia del gasto destinado a las actividades administrativas, con la finalidad de que, con menos recursos públicos, se alcancen los objetivos y metas establecidas;
- Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;
- Que los órganos de gobierno y la Comisión de Administración del Senado de la República estimaron conveniente establecer las disposiciones de austeridad, eficiencia y ahorro para el ejercicio fiscal 2024, por lo que se acordó entre otros:
 - ❖ El establecimiento de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Senadores, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro, los cuales se destinarán al trabajo legislativo y, en su caso, a la conservación y adaptación de las instalaciones del Senado de la República, así como a cubrir los compromisos propios del término e inicio de legislatura.
 - ❖ Los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos se privilegien para: cubrir los servicios de apoyo para el trabajo legislativo y de gestión de los Senadores y las Comisiones; los gastos de operación; la capacitación del cuerpo técnico profesional; el cumplimiento de las obligaciones fiscales del órgano legislativo; así como para la actualización tecnológica.
- ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

La participación de la Cámara de Senadores en el Plan Nacional de Desarrollo se constriñe a participar en los foros de consulta popular que para tal efecto convoquen los diversos grupos sociales conforme el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del PND y los programas a que se refiere la ley de Planeación.

Autorizó: Mtro. Abraham Ezequiel Zurita Capdepon

Tesorero

Elaboró: C.P. Beatriz Andrea Fernández Capetillo

Directora General de Contabilidad